

**Resolución de Gerencia de Administración**

N° 000013-2021-GA-OSITRAN

Lima, 20 de julio de 2021

**VISTO:**

El Informe Técnico Legal N° 00355-2021-JLCP-GA-OSITRAN emitido con fecha 16 de julio de 2021 por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y el Memorando N° 00654-2021-GPP-OSITRAN de fecha 20 de julio de 2021, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000555 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 17 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos- normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 15 de diciembre del 2017, se formalizó la relación contractual a través de la aceptación por parte de RUBEN ARTURO BUSTA ARROYO, (en adelante, el Contratista), de la Orden de Compra N° 1276-2017, para la contratación del servicio de “Consultoría para la revisión, análisis, observación y pronunciamiento a la pericia de oficio ordenada por el Tribunal Arbitral y otros servicios, en el Caso N° 332-11-13”, por el monto de S/ 9 890,10 (Nueve mil ochocientos noventa con 10/100 Soles), considerando la presentación al Centro de Arbitraje por parte del Perito de Oficio, que abarca desde su presentación al Centro de Arbitraje, su análisis, revisión, observaciones, presentación, sustentación y exposición ante el Tribunal Arbitral, así como el Debate Pericial, hasta la emisión de las recomendaciones que brinde el Consultor, no siendo posible determinar un plazo en días específicos, según lo estipulado en el numeral 9 de los términos de referencia.

Que, con fecha 12 de diciembre del 2017, previamente a la emisión de la mencionada Orden de Compra, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01397 para el año 2017 por S/ 2 472,53 y la previsión presupuestaria para el año 2018, por el monto de S/ 7 417,57, por lo que el íntegro del monto contratado se encontraba garantizado;

Que, según el control de ejecución contractual el primer entregable fue pagado en diciembre de 2017, el segundo entregable en diciembre de 2019 y el tercer entregable en diciembre de 2020;

Que, el 23 de diciembre de 2020 el proveedor presentó su informe de actividades correspondiente al cuarto y último entregable. Al respecto, el 29 de diciembre de 2020 mediante Informe N° 00040-2020-PP-OSITRAN la Procuraduría Pública concluye que el mencionado entregable cumple con los requerimientos señalados en los términos de referencia y con el objeto de la contratación plasmado en el informe de rendición de cuentas. Asimismo, el 30 de diciembre de 2020 vía correo electrónico el contratista remitió el recibo por honorarios electrónico N° E001-288 conforme lo establecido en el numeral 10 de los Términos de Referencia;

Que, el 30 de diciembre de 2020, mediante Acta de Conformidad de Servicio N° 00038-2020-PP-OSITRAN, la Procuraduría Pública emitió la conformidad del servicio prestado,

derivado de la orden de servicio N° 1276-2017, acto que acredita la prestación conforme;

Que, el Contratista mediante carta s/n (NT 2021044659) recibida el 20 de mayo de 2021, solicitó el pago al cuarto entregable del servicio realizado en el marco de la orden de servicio N° 1276-2017, por la suma de S/ 2 472,51;

Que, mediante Memorando N° 00273-2021-PP-OSITRAN del 09 de julio del presente año, la Procuraduría Pública realiza precisiones sobre la conformidad del servicio correspondiente al cuarto entregable del servicio, indicando entre otros, lo siguiente:

“(…) estando a que la prestación del Consultor contenida en el Cuarto entregable se circunscribía a la entrega de un informe final de rendición de cuentas sobre la labor realizada y las recomendaciones al OSITRÁN, sobre su apreciación e intervención en el proceso de arbitraje en relación a la Pericia de Oficio, en virtud de lo solicitado por nuestra parte mediante correo electrónico del 17.12.2020, solamente resultaba necesario que la conformidad del referido servicio la otorgue esta Procuraduría Pública, por cuanto la intervención del Consultor parte desde el análisis, revisión, observaciones, presentación, sustentación y exposición ante el Tribunal Arbitral en todas las sesiones convocadas, así como el Debate Pericial hasta la emisión de las recomendaciones brindadas por el citado Consultor; no correspondiendo a la Jefatura de Tecnologías dar conformidad a dicha prestación, al no incluir una parte técnica”;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Técnico Legal N° 00355-2021-JLCP-GA-OSITRAN emitido el 16 de julio de 2021, determinó, en razón al análisis y a la evaluación efectuada a la documentación contenida en el Expediente; y, en el marco de sus competencias técnicas y funcionales asignadas, que: **i)** El adeudo se encuentra tipificado en el numeral 6.2 de la Directiva; **ii)** Si bien, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 01397 y la Orden de Compra N° 01276-2017 se comprometió el presupuesto en el SIAF-SP por la suma de S/ 2 472,53, contando con la previsión presupuestaria para el ejercicio 2018 por el monto de S/ 7 417,57, sin embargo, los compromisos se fueron registrando en tanto el proveedor presentaba sus entregables, siendo que el primer entregable fue pagado en diciembre de 2017, el segundo entregable fue pagado en diciembre 2019 y el tercer entregable fue pagado en diciembre 2020; **iii)** El cuarto entregable no fue comprometido en el presupuesto en el SIAF-SP, dado que la Procuraduría Pública remitió el Acta de Conformidad de Servicio N° 0038-2020-PP-OSITRAN a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial el 30 diciembre de 2020, lo que no permitió realizar el compromiso de presupuesto en el 2020, para el posterior devengado, siendo que la Procuraduría Pública después a través del Memorando N° 00273-2021-PP-OSITRAN efectuó precisiones sobre la emisión del Acta de Conformidad correspondiente al cuarto entregable; **iv)** Adicionalmente, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial precisa, en el numeral 4.12 del Informe Técnico Legal N° 00355-JLCP-GA-OSITRAN, que el expediente contiene la documentación requerida en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva, lo que permite acreditar la prestación satisfactoria por parte del Contratista así como las condiciones para el reconocimiento del adeudo a favor del Contratista, RUBEN ARTURO BUSTA ARROYO, concluyendo y recomendando, que se emita la Resolución correspondiente de reconocimiento del adeudo por la suma de S/ 2 472,51 (Dos mil cuatrocientos setenta y dos con 51/100 Soles), proveniente del ejercicio presupuestal 2020;

Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 00654-2021-

GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000555 mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista;

Que, en atención a los documentos de vistos, y al Informe Técnico Legal N° 00355-2021-JLCP-GA-OSITRAN, emitido por la unidad orgánica técnica y especializada a cargo de la evaluación del Expediente respectivo; y, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001- 2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del Contratista, RUBEN ARTURO BUSTA ARROYO, en el marco de la Orden de Compra N° 1276-2017, correspondiente a la “Consultoría para la revisión, análisis, observación y pronunciamiento a la pericia de oficio ordenada por el Tribunal Arbitral y otros servicios, en el Caso N° 332-11-13”, conforme al siguiente detalle:

| Contratista               | N° de Orden de Servicio        | Monto a Reconocer |
|---------------------------|--------------------------------|-------------------|
| RUBEN ARTURO BUSTA ARROYO | Orden de Servicio N° 1276-2017 | S/ 2 472,51       |

**Artículo 2°.** - Notificar la presente Resolución al Contratista, RUBEN ARTURO BUSTA ARROYO.

**Artículo 3°.** - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago indicado en la presente Resolución, y sustentada por el área usuaria, según Acta de Conformidad de Bienes N° 0038-2020-PP-OSITRAN, Memorando N° 00273-2021-PP-OSITRAN e Informe Técnico Legal N° 00355-2021-JLCP-GA-OSITRAN.

**Artículo 4°.** - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

**Artículo 5°.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Público – OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS**  
Gerente de Administración

NT: 2021064660

